

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 237-2023-UNF/CO

Sullana, 05 de junio de 2023.



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 17 de abril de 2023; el Oficio N° 113-2023-UNF-VPAC/DGSA-UL de fecha 25 de abril de 2023; el Oficio N° 484-2023-UNF-VPAC/DGSA de fecha 19 de mayo de 2023; el Oficio N° 412-2023-UNF-VPAC de fecha 20 de mayo de 2023; el Informe N° 122-2023-UNF-P-DGA/URH de fecha 22 de mayo de 2023; el Oficio N° 238-2023-UNF-DGA de fecha 23 de mayo de 2023; el Memorándum N° 169-2023-UNF-SG de fecha 30 de mayo de 2023; el Informe N° 0219-2023-UNF-OAJ de fecha 02 de junio de 2023; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de junio de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronterizá noroeste del país.





Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria, señala que son atribuciones del Consejo Universitario: 59.8. Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el numeral 6.1.4. de la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, prescribe que son funciones de la Comisión Organizadora: i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.



Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 232-2022-UNF/CO, de fecha 18 de mayo de 2022, se contrató a partir del 19 de mayo al 31 de agosto de 2022, al Auxiliar de Servicios de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, Psicólogo y Técnico en Salud de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales, Técnico de Laboratorio de la Unidad de Laboratorios (Laboratorio de Análisis de Alimentos), Técnico de Laboratorio de la Unidad de Laboratorios (Laboratorio de Química), Técnico de Laboratorio de la Unidad de Laboratorios (Taller de Gastronomía) y Asistente Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, ganadores del Concurso Público Nº 001-2022-UNF denominado: "Contratación de Personal Administrativo Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo No 1057, para la Universidad Nacional de Frontera".



MACIONA

VICEPRESIDENCIA

ACADEMICA

Que, el Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decreto Legislativos 1243 y 1295 en su Artículo 5º - Modificación de los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece en su ítem c) lo siguiente: "Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". (...)

Página |

Que, el numeral 13.1 Artículo 13º del mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente: c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)

Que, el artículo 59º del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, prescribe: De la Extinción de la relación Laboral.- Son causas de la Extinción de la relación laboral: a) Por fallecimiento del Servidor civil, b) Por extinción de La Entidad contratante y c) Por renuncia o retiro voluntario del Servidor Civil.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, con Carta S/N, de fecha 17 de abril de 2023, la servidora Yeni del Pilar Pari Luque, hace de conocimiento al Jefe de la Unidad de Laboratorios, su renuncia irrevocable al puesto de trabajo de Técnica de Laboratorio de Química, el cual viene desempeñando desde el 19 de mayo de 2022, por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo de ley.



Que, mediante Oficio Nº 113-2023-UNF-VPAC/DGSA-UL, de fecha 25 de abril de 2023, la 3efa de la Unidad de Laboratorios hace llegar a la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, el Acta de Entrega y Recepción de Cargo emitida por la Sra. Yeni del Pilar Pari Luque, quien se desempeñó en el puesto de personal técnico responsable del Laboratorio de Quimica, ante su renuncia presentada hasta el 19 de abril de 2023.

Que, con Oficio N° 484-2023-UNF-VPAC/DGSA, de fecha 19 de mayo de 2023, el Jefe de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos comunica a la Vicepresidencia Académica la renuncia y entrega de cargo de la servidora Yeni del Pilar Pari Luque, con la finalidad de que se realice las gestiones pertinentes para la emisión del acto resolutivo correspondiente.



Que, mediante Oficio Nº 412-2023-UNF-VPAC, de fecha 20 de mayo de 2023, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la carta de la renuncia de la Sra. Yeni del Pilar Pari Luque, en el puesto de técnica de laboratorio de Química, para su trámite correspondiente.



Que, con Informe N° 122-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 22 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Dirección General de Administración, que la servidora Yeni del Pilar Pari Luque, fue contratada como técnica de laboratorios (laboratorio de química) para la Unidad de Laboratorios, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2022-UNF/CO, a partir del 19 de mayo de 2022, como resultado del Concurso Público N° 001-2022-UNF "Contratación de personal administrativo bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, para la Universidad Nacional de Frontera".

Página |

Que, mediante Oficio Nº 238-2023-UNF-DGA, de fecha 23 de mayo de 2023, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual se comunica la aceptación de la renuncia de la técnica de laboratorios, la Sra. Yeni del Pilar Pari Luque, para su trámite correspondiente.

Que, con Memorándum Nº 169-2023-UNF-SG, de fecha 30 de mayo de 2023, el Secretario General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto al procedimiento y viabilidad para aceptación de la renuncia de la Técnica de Laboratorios, Yeni del Pilar Pari Luque.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Informe Nº 0219-2023-UNF-OAJ, de fecha 02 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente se acepte la renuncia de la servidora Yeni del Pilar Pari Luque, exonerándola del plazo de ley, del Contrato Administrativo de Servicios de Técnica de Laboratorio de Química, de la Unidad de Laboratorio de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada al 19 de abril de 2023. Asimismo, recomienda que, sea tratado conforme a su naturaleza por el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera".



Que, mediante ACTA Nº 040-2023-SO-CO, de fecha de fecha 05 de junio del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: Aceptar la renuncia de la servidora, Yeni del Pilar Pari Luque, al contrato administrativo como Técnica de Laboratorio de Química de la Unidad de Laboratorios de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 19 de abril de 2023. Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria — Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nº 040-2023-SO-CO de fecha 05 de junio del 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, con termino al 19 de abril 2023, la renuncia irrevocable y voluntaria de la servidora, Yeni del Pilar Pari Luque, al contrato administrativo como Técnica de Laboratorio de Química de la Unidad de Laboratorios de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR, el cómputo de no menor de treinta (30) días calendarios de plazo anticipado para presentación de renuncia, conforme lo peticionado por la servidora Yeni del Pilar Pari Luque.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la renunciante realice la entrega del cargo correspondiente.

www.unf.edu.pe

Página |



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones correspondientes como consecuencia del cese del vínculo laboral de la servidora citada en el artículo precedente y de todo lo contenido en esta resolución.

ARTÍCULO QUENTO—NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

